



Fonseca, La Guajira, 09 de mayo de 2022.

PROCESO : DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
RADICADO : 44-279-4089-002-2022-00092-00
DEMANDANTE : YOHANDRIS KARINE LUBO QUINTERO
DEMANDADOS : ALVARO JAVIER CUETO BARCASNEGRAS

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que como quiera que la presente demanda fue inadmitida el 07 de abril de 2022 y conforme al artículo 90 del C.G.P., se le concedió el término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane la misma, so pena de ser rechazada.

A la fecha, la interesada ha guardado silencio respecto a la subsanación de la demanda, por ello, ante la imposibilidad de continuar con el trámite legal, se procederá a su rechazo, conforme lo establece el artículo antes citado.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, presentada por YOHANDRIS KERINES LUBO QUINTERO, en contra ALVARO JAVIER CUETO BARCASNEGRAS por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2º del Artículo 90 ídem.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN
Juez.